

ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE
EL "PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA Y
ORGANIZACIÓN DE LAS OFICINAS JUDICIAL Y FISCAL DE ANDALUCÍA"

En Sevilla, a **18 de Septiembre de 2013**, el Secretario General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D. Antonio Nieto Rivera, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y el técnico del referido Departamento, D. José Jesús Pérez Álvarez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

"INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LAS OFICINAS JUDICIAL Y FISCAL DE
ANDALUCÍA"

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de Decreto citado, formula las siguientes observaciones y enmiendas:

OBSERVACIONES GENERALES

El proyecto de Decreto sometido a informe tiene como objeto, tal y como queda recogido en su artículo 1, "... la regulación de la organización y estructura de las Oficinas Judicial y Fiscal..."


Esta **nueva Oficina Judicial** se define como "...la organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional de jueces y tribunales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía." (art. 3.1), en la que se distinguen, en atención a sus funciones, entre las **unidades procesales de apoyo directo**, que "...directamente asisten a los jueces y magistrados en el ejercicio de las funciones que les son propias,..." (art. 6.1) y **los servicios comunes procesales** que "...sin estar integradas en un órgano judicial concreto asumen labores centralizadas de gestión y apoyo en actuaciones derivadas de la aplicación de las leyes procesales." (art. 7.1), correspondiéndole la competencia para el diseño, creación y organización de estos servicios comunes procesales a las Comunidades Autónomas que hayan asumido las competencias en materia de Justicia, como es el caso de Andalucía.

De forma más concreta, y en relación a los servicios comunes procesales, se apunta en el Decreto la posibilidad de ir creando los mismos, en el marco de un modelo organizativo en el que se pueden distinguir tres niveles, en los que se agrupan los órganos judiciales en función de características similares.

En este contexto, y desde la perspectiva de la Administración Local, que tiene atribuidas determinadas competencias en el ámbito funcional de los Juzgados de Paz (art. 9.27 LAULA), cuyo ejercicio debe combinarse adecuadamente con las que ostenta la administración autonómica (sobre todo en lo referido al personal funcionario de la Administración de Justicia), se llama la atención sobre la ausencia en el proyecto de Decreto de cualquier referencia a estos órganos judiciales.

Teniendo en cuenta la difícil situación de los Juzgados de Paz en Andalucía, puesta de manifiesto, entre otras instancias, por el Defensor del Pueblo Andaluz en un Informe Especial al Parlamento de Andalucía (2003), y en el que se constata una prolongada preocupación por la precariedad de medios con la que se desarrolla la actuación de estos órganos judiciales y que tiene que ver con la escasa asignación de recursos con las que se ha dotado tradicionalmente el ejercicio de las competencias sobre estos órganos, se estima necesario recoger claramente, en el texto del Decreto, la extensión de la actuación de los servicios comunes procesales a los Juzgados de Paz, que fueran susceptibles de quedar comprendidos en la medida, contribuyendo así al mejor funcionamiento de unos órganos que representan la imagen de la Justicia ante tantos ciudadanos.”

EL SECRETARIO GENERAL,



Antonio Nieto Rivera